Radicado: S 2026060001136
Fecha: 14/01/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESOS CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CUYO OBJETO ES "DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE MODULO PARA LA GESTIÓN DE CITAS PREVIAS DE MANERA VIRTUAL Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL SISTEMA DE TURNOS IMPLEMENTADO EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, derogó expresamente el Decreto Departamental 2025070000093 del 7 de enero de 2025, estableciendo nuevas disposiciones en materia de integración y funcionamiento de los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones, hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

2. Que el artículo 2° del Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, dispuso que cada ordenador del gasto, designará por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por los siguientes servidores públicos:

   a) Un (1) profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, arquitectura y/o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.

   b) Un (1) profesional universitario o superior con estudios en Derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.

   c) El (la) Director(a) o responsable del área beneficiarla de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en defecto su superior jerárquico, mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.

3. Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Asesor y Evaluador para los procesos contractuales que están a cargo de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de la siguiente manera:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Diseño y puesta en marcha de modulo para la gestión de citas previas de manera virtual y mantenimiento del sistema del sistema de turnos implementado en la Gobernación de Antioquia.	**JUAN CARLOS VILLEGAS QUEVEDO** Director Dirección de Relación Estado Ciudadano **ORLANDO DIAZ SANCHEZ** Profesional Universitario Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos	**DANIEL CASTRILLON MONTOYA** Profesional Contratista Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos	**MARÍA CAMILA YEPES CANO** Profesional Contratista Secretaria de Talento Humano Y Servicios Administrativos

DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE MODULO PARA LA GESTIÓN DE CITAS PREVIAS DE MANERA VIRTUAL Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL SISTEMA DE TURNOS IMPLEMENTADO EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integran, serán las definidas en el artículo quinto y sexto del Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo séptimo del Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, el Comité Asesor y Evaluador se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria, cuando lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

ARTICULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y, en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, se debe consultar el Decreto 2020070003638 del 30 de diciembre de 2020, la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y
Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	María Camila Yepes Cano / Rol jurídico / Dirección de Relación Estado Ciudadano		13/01/26
Aprobó	Juan Carlos Villegas Quevedo/ Director/ Dirección de Relación Estado Ciudadano		13/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			